

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que los apoderados judiciales de las partes presentan solicitud de suspensión del proceso. Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,


CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



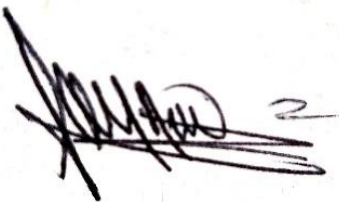
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Cali, Valle del Cauca, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1298
Radicado:	760013110014 2020 00300 00
Proceso:	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	DIANA MARCELA HERRERA CEBALLOS
Demandado:	HELBERT ARTURO GUAUÑA
Decisión:	SUSPENDE PROCESO

En atención a que tanto el mandatario judicial de la parte demandante como de la parte demandada, presentan en consuno solicitud de suspensión del proceso hasta el 27 de junio del 2021 fecha límite para el cumplimiento del acuerdo conciliatorio concertado por las partes y enmarcándose dicha petición en el supuesto contemplado en el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P., la misma tiene vocación de prosperidad, por lo que el Despacho dispone **SUSPENDER** el presente proceso de **DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE SOCIEDAD PATRIMONIAL** hasta el 27 de junio de 2021, empezando a regir a partir de la ejecutoria del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Jueza

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 096 del
18 de junio de 2021

MD

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos de la [página web de la rama judicial](#)

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" - Piso 17. Teléfono 8986868. Extensión 1541.

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co